



IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO PRELIMINAR DE DICTAMEN DE LICENCIAS PARENTALES IGUALITARIAS

María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont
Directora General a cargo

Andrés Kolesnik
Analista
Dirección de Estudios, Análisis y Evaluación

María Laura Cafarelli - Julieta Olivieri
Analistas
Dirección de Análisis Presupuestario

22 de junio de 2023

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción.....	3
Características del proyecto	3
Estimación del impacto fiscal del proyecto preliminar de dictamen.....	5
Anexo metodológico.....	7

Índice de cuadros

Cuadro 1. Asignaciones y licencias que se modifican o introducen con el proyecto	4
Cuadro 2. Estimación del impacto fiscal en el gasto de la Administración Nacional.....	6
Cuadro 3. Fuentes de datos según tipo de licencia.....	7
Cuadro 4. Estimación de la asignación parental para personas gestantes	11
Cuadro 5. Distribución de la composición de los hogares según tipo de hogar y situación conyugal de la persona de sexo biológico masculino.....	12
Cuadro 6. Estimación de la asignación parental para personas no gestantes.....	14
Cuadro 7. Estimación de la asignación parental para personas adoptantes	15
Cuadro 8. Estimación de la asignación parental por nacimiento múltiple.....	16
Cuadro 9. Estimación de la asignación parental por nacimiento prematuro.....	17
Cuadro 10. Estimación de la asignación parental por interrupción del embarazo o fallecimiento del recién nacido.....	17
Cuadro 11. Estimación de la asignación por nacimiento o guarda de hijo o hija con discapacidad, síndrome, enfermedad crónica o discapacidad.....	18

Índice de gráficos

Gráfico 1. Universo de potenciales beneficiarios de la asignación parental gestante	10
Gráfico 2. Universo de potenciales beneficiarios de la asignación parental no gestante	13

Introducción

El proyecto preliminar de dictamen sobre Licencias Parentales Igualitarias (en adelante proyecto) tiene por finalidad introducir modificaciones en materia de licencias para las personas que trabajan en relación de dependencia en el sector formal, amparadas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t.o. 1976), en la Ley 26.844 sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y en la Ley 26.727 del Régimen de Trabajo Agrario, así como realizar adecuaciones en base a estos cambios en la Ley 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y en la normativa vinculada a Obras Sociales, a Empresas de Medicina Prepaga, y al personal de la Administración Pública Nacional. El mismo engloba 47 proyectos de ley que fueron considerados para su elaboración¹.

El presente informe efectúa la estimación del costo fiscal asociado al proyecto de referencia, a requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación.

El estudio se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se exponen las principales características del proyecto preliminar de dictamen; y, en segundo lugar, se efectúa el cálculo del costo fiscal, explicitando las decisiones metodológicas y supuestos adoptados para la estimación en el anexo al presente documento.

Características del proyecto

El proyecto consta de 32 artículos, organizados en 7 capítulos. A continuación, se describen sus principales características.

El capítulo I (artículos 1° a 13°) refiere a una modificación de la Ley del Régimen de Contrato de Trabajo (LCT), Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Las modificaciones no implican impacto fiscal y refieren mayormente a un aumento en la cantidad de días de las licencias especiales, al título de la LCT referido al Trabajo de la Mujer (Título VII) y a los capítulos que versan sobre la Protección de la Maternidad (Capítulo II) y sobre el Estado de Excedencia (Capítulo IV).

En el capítulo II se propone una modificación a la Ley del Régimen de Asignaciones Familiares, Ley 24.714 y sus modificatorias.

Mediante el artículo 14° se reemplaza la asignación por maternidad por la asignación parental para personas gestantes y se incorpora dentro de las prestaciones a la asignación parental para personas no gestantes y a la asignación parental por adopción, mediante la sustitución del artículo 6° de la mencionada Ley.

El siguiente cuadro expone las principales modificaciones con impacto fiscal, que surgen de los artículos 14° a 19°:

¹ Los 47 proyectos son: 0008-PE-2022; 0460-D-2022; 1587-D-2022; 2368-D-2022; 2687-D-2022; 2736-D-2022; 3548-D-2022; 2740-D-2022; 6215-D-2022; 0030-D-2023; 5583-D-2022; 0099-D-2023; 0293-D-2022; 0424-D-2022; 0875-D-2022; 1167-D-2022; 1257-D-2022; 1749-D-2022; 1935-D-2022; 1938-D-2022; 2007-D-2022; 2017-D-2022; 2371-D-2022; 2739-D-2022; 3551-D-2022; 3844-D-2022; 3845-D-2022; 3846-D-2022; 3847-D-2022; 4303-D-2022; 4952-D-2022; 5186-D-2022; 5452-D-2022; 5821-D-2022; 0111-D-2023; 0295-D-2023; 1554-D-2023; 0396-D-2023; 0539-D-2023; 0733-D-2023; 0762-D-2023; 1497-D-2023; 0580-D-2023; 0609-D-2023; 0666-D-2023; 2737-D-2022; 1010-D-2023.

Cuadro 1. Asignaciones y licencias que se modifican o introducen con el proyecto

En días

Concepto	Normativa vigente				Propuesta		
	Maternidad	Parental para el personal gestante	Parental para el personal no gestante	Parental por adopción			
Plazo total de la licencia	90 días	126 días	45 días corridos posteriores al nacimiento	90 días corridos desde la resolución judicial por la que se otorga la guarda			
Goce de la licencia	45 días anteriores al parto y hasta 45 días después del mismo, con la posibilidad de reducir los días anteriores al parto en un plazo no inferior a 30 días	45 días anteriores al parto y hasta 81 días después del mismo, con la posibilidad de reducir la anterior al parto, acreditando autorización médica, en cuyo caso se extenderá proporcionalmente al período posterior, de modo de completar los 126 días	Posibilidad de reducir la licencia a 15 días y completar los 30 días restantes en forma continua o discontinua dentro de los 180 días posteriores al nacimiento	Posibilidad de reducir la licencia a 15 días y completar los 75 días restantes dentro de los 180 días posteriores al otorgamiento de la guarda			
Nacimiento/adopción múltiple	-	+30 días por cada hijo/a, a partir del segundo/a	+15 días por cada hijo/a, a partir del segundo/a	+20 días por cada hijo/a, a partir del segundo/a			
Nacimiento prematuro	-	+30 días o hasta el alta hospitalaria, lo que fuera posterior	+15 días o hasta el alta hospitalaria, lo que fuera posterior	-			
Interrupción del embarazo luego del sexto mes de gestación	-	+30 días desde el alta hospitalaria	+15 días desde el alta hospitalaria	-			
Fallecimiento del hijo/a después del parto	-	+30 días	+15 días	-			
Hijo/a internado/a en neonatología	-	La licencia posterior al nacimiento inicia el día hábil siguiente al alta hospitalaria	La licencia posterior al nacimiento inicia el día hábil siguiente al alta hospitalaria	-			
Nacimiento o guarda de persona con discapacidad, síndrome, enfermedad crónica o discapacidad sobreviniente o diagnosticada dentro de los 365 días posteriores al nacimiento o guarda	-		+180 días				
Asignación para ambos progenitores o responsables parentales	uno solo de ellos/ellas		uno solo de ellos/ellas	ambos			
Monto de la asignación	suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el periodo de licencia legal	suma igual a la retribución que la trabajadora o el trabajador hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal, ya sea por nacimiento o por adopción. En el caso de trabajadores/as de Casas Particulares (Ley 26.844) y Trabajo Agrario (Ley 26.727) no podrá ser inferior a un salario mínimo, vital y móvil					
Más de un empleo en relación de dependencia	La asignación será percibida en cada uno de los empleos						

FUENTE: OPC, en base al proyecto preliminar de dictamen.

El capítulo III (artículos 20 y 21) trata acerca de modificaciones a la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIPA), Ley 24.241 y sus modificatorias, respecto a la inclusión de los meses de licencia y excedencia en el cálculo previsional, y para el logro de las prestaciones de retiro transitorio por invalidez o de la pensión por fallecimiento del afiliado o afiliada en actividad, sin generar impacto presupuestario dado que el proyecto sólo menciona el tiempo de servicio y no los aportes y contribuciones derivados de éste.

Mediante el capítulo IV (artículos 22 a 24) se indican disposiciones comunes a las Obras Sociales y a las Empresas de Medicina Prepaga.

Se modifica la Ley de Obras Sociales, Ley 23.660 y sus modificatorias, respecto a obligación de las obras sociales de otorgar la prestación durante el período de licencias parentales para personal gestante, no gestante y adoptante. Asimismo, se modifica el beneficio de la obra social durante el período de excedencia, donde la persona trabajadora podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo de su empleador. Este capítulo no implica mayores costos fiscales para la Administración Nacional.

El capítulo V trata acerca de modificaciones a la Ley de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, Ley 26.844, y el capítulo VI de modificaciones a la Ley del Régimen de Trabajo Agrario, Ley 26.727 y su modificatoria. Ambos capítulos no involucran impacto fiscal.

Finalmente, el capítulo VII de disposiciones finales, incluye un artículo que indica la solicitud al Poder Ejecutivo Nacional de adecuar la normativa pertinente referida a licencias, justificaciones y franquicias de la Administración Pública Nacional y todo decreto que estime necesario para adecuarlos a las disposiciones del presente proyecto. Además, se deroga la Ley de Licencia por Nacimiento de Hijo o Hija con Síndrome Down, Ley 24.716.

Estimación del impacto fiscal del proyecto preliminar de dictamen

Con base en el análisis de las características del proyecto, las modificaciones introducidas mediante los artículos 14° a 19° generarían un impacto fiscal producto de las asignaciones parentales correspondientes, ya sea por la necesidad de cubrir más días de licencia respecto a la norma modificada o bien por la creación de nuevas licencias anteriormente no previstas.

Por lo tanto, se procede a realizar el costeo para los tres tipos de asignaciones que cubriría el Estado Nacional para personas gestantes, personas no gestantes y personas adoptantes, utilizando como fuentes de información para los cálculos, registros administrativos o datos estadísticos, según sea el caso.

Teniendo en cuenta que el proyecto prevé días adicionales de licencia para casos particulares (nacimiento múltiple, nacimiento prematuro, interrupción de embarazo o fallecimiento del recién nacido y diagnóstico de síndrome, enfermedad crónica o discapacidad) que derivan en un mayor plazo de otorgamiento de las tres asignaciones mencionadas, se procederá a calcular estas situaciones de manera separada para su mejor comprensión.

La metodología para la estimación de cantidades de asignaciones a otorgar y el monto individual de cada una se detalla en el Anexo del presente informe.

Cuadro 2. Estimación del impacto fiscal en el gasto de la Administración Nacional

Cantidad de casos, pesos, millones de pesos y % del PIB

Tipo	Grupo	Casos esperados	Monto individual de la asignación (en pesos)	Monto total anual (en millones de pesos)	Monto total en % del PIB
Parental	Parental gestante	120.411	\$ 244.141,07	\$ 29.397,27	0,018%
	Parental no gestante	88.711	\$ 414.471,86	\$ 36.768,21	0,022%
	Parental adoptante (monoparental)	130	\$ 719.648,19	\$ 93,55	0,0001%
	Parental adoptante (biparental)	370	\$ 1.439.296,38	\$ 532,54	0,0003%
Nacimiento múltiple	Parental gestante	1.091	\$ 203.450,89	\$ 221,99	0,0001%
	Parental no gestante	839	\$ 138.157,29	\$ 115,96	0,0001%
	Parental adoptante (monoparental)	1	\$ 159.921,82	\$ 0,19	0,0000001%
	Parental adoptante (biparental)	3	\$ 319.843,64	\$ 1,07	0,000001%
Nacimiento prematuro	Parental gestante	10.596	\$ 203.450,89	\$ 2.155,80	0,001%
	Parental no gestante	7.807	\$ 138.157,29	\$ 1.078,53	0,001%
Interrupción o fallecimiento	Parental gestante	1.686	\$ 203.450,89	\$ 342,97	0,0002%
	Parental no gestante	1.242	\$ 138.157,29	\$ 171,58	0,0001%
Síndrome, enfermedad crónica o discapacidad	Parental gestante	1.927	\$ 1.220.705,34	\$ 2.351,78	0,001%
	Parental no gestante	1.419	\$ 1.657.887,42	\$ 2.353,17	0,001%
	Parental adoptante (monoparental)	2	\$ 1.439.296,38	\$ 2,99	0,000002%
	Parental adoptante (biparental)	6	\$ 2.878.592,76	\$ 17,04	0,00001%
Total				\$ 75.604,65	0,045%

FUENTE: OPC, en base a ANSES, EPH, DNRUA, RENAC y RIPTE.

El importe total esperado de las asignaciones ascendería a \$75.604,65 millones, lo que equivale al 0,045% de PIB para 2023.

Anexo metodológico

Con el objeto de estimar la cantidad de asignaciones parentales a otorgar, resulta necesario en primer lugar conocer el universo poblacional de potenciales beneficiarios/as. A los fines metodológicos, se analizan los registros administrativos que dispone ANSES como gestor de las asignaciones vigentes y se utilizan también datos estadísticos oficiales de distintas reparticiones públicas para contrastar si esos registros cubren a todo el universo potencial o bien para definir el universo.

Se tomó como referencia el trabajo realizado por la OPC en su informe titulado “Caracterización del estado de situación laboral y de las acciones implementadas por la apn para la promoción del trabajo”² el cual utiliza y compatibiliza diversas fuentes de información como ser la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), los registros del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las estadísticas obrantes en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y los registros de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El informe en cuestión cuenta con datos a diciembre de 2021, lo que permite que sea compatibilizado con los datos estadísticos más actualizados del Ministerio de Salud sobre nacimientos (variable que da origen a las asignaciones) y del Registro Nacional de Anomalías Congénitas (RENAC) (cuyas estadísticas resultan necesarias para realizar el costeo), existentes para el mismo año del informe (2021).

El siguiente cuadro expone, para cada una de las licencias que implican un costo fiscal, las fuentes de datos (de registro administrativo o estadística) que se utilizan en el presente para definir el universo poblacional.

Cuadro 3. Fuentes de datos según tipo de licencia

Por tipo y fuente

Tipo de licencia	Fuente de datos		
	Parental gestante	Parental no gestante	Parental adoptante
Licencia parental	ANSES + EPH + MinSal	EPH + MinSal	ANSES + DNRUA
Nacimiento múltiple	MinSal	MinSal	MinSal
Prematuro	MinSal	MinSal	-
Interrupción o fallecimiento	MinSal	MinSal	-
Internación	S/D	S/D	-
Síndrome, enfermedad crónica o discapacidad	RENAC + MinSal	RENAC + MinSal	RENAC + MinSal

ANSES: Administración Nacional de la Seguridad Social; EPH: Encuesta Permanente de Hogares elaborada por INDEC; DNRUA: Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos; MinSal: Ministerio de Salud de la Nación - Dirección de Estadísticas e Información de la Salud; RENAC: Registro Nacional de Anomalías Congénitas. S/D: Sin datos.

FUENTE: OPC.

Para todos los casos, se toma la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) como dato salarial que permite aproximar el importe mensual a cubrir por el Estado

² <https://www.opc.gob.ar/empleo-y-prevision-social/caracterizacion-del-estado-de-situacion-laboral-y-de-las-acciones-implementadas-por-la-apn-para-la-promocion-del-trabajo-datos-para-el-ano-2021/>

Nacional, haciendo los ajustes necesarios según la brecha salarial³ del 22% entre varones y mujeres reportada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por otra parte, como se mencionó, resulta necesario conocer el número de nacimientos en Argentina por ser una variable crucial para el otorgamiento de la mayoría de las asignaciones. Al respecto, el último dato oficial publicado sobre nacimientos corresponde al año 2021 (según la publicación de Estadísticas Vitales del Ministerio de Salud realizada en marzo de 2023), en donde se registraron 529.794 nacidos vivos.

Asignación parental para personas gestantes

Esta asignación corresponderá a todas las personas gestantes que posean un trabajo en relación de dependencia formal en el sector privado⁴ y, según el capítulo VII del proyecto preliminar de dictamen, también se extenderá al personal de la Administración Pública Nacional y de las provincias que hayan transferido sus cajas previsionales a la ANSES en dicha condición.

El beneficio propone reemplazar a la vigente asignación por maternidad que actualmente otorga ANSES. Por tal motivo, dado que la nueva asignación prevé una cobertura total de 126 días⁵ y la asignación por maternidad prevé una cobertura de 90 días, el cálculo se realizará por 36 días adicionales.

Según los datos informados por ANSES a la Secretaría de Hacienda sobre la cantidad de asignaciones programadas para el año 2023, se esperan otorgar 70.994 asignaciones en todo el año derivadas de la licencia por maternidad.

Con el fin de contrastar o confirmar esta información, es posible estimar el número de personas gestantes potenciales beneficiarias de la medida propuesta por el proyecto utilizando la información estadística disponible.

Para ello, sobre el universo total de nacimientos previamente expresado, es preciso identificar cuáles de esos nacimientos corresponden a personas de sexo biológico femenino que están empleadas en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Trabajo en Casas Particulares, Ley de Trabajo Agrario y/o en la Administración Pública Nacional o de provincias con cajas transferidas a nación (que son los que serán amparados por la asignación que propone el proyecto).

Partiendo del dato sobre la cantidad de nacimientos, se observa que el 91% de los casos (482.161) corresponde a personas gestantes cuya edad se encuentra entre los 20⁶ y los 49 años⁷, rango etario que conjuga edad laboral y fecundidad.

En base a la EPH y otras estadísticas oficiales, se estima que en 2021 (mismo año correspondiente al último dato de nacimientos), existían en Argentina 9.808.457 asalariados formales, de los cuales el 64% trabajaba para el sector privado, el 14% para la nación y/o para las provincias con cajas transferidas y el 22% restante para las provincias que conservaron sus cajas previsionales. Descontando a estos últimos, el universo de asalariados formales que se encontraría en condiciones de recibir las asignaciones otorgadas por ANSES es de 7.650.596 personas. Las mismas estadísticas dan cuenta de que el 44% de las personas con empleo asalariado formal declararon tener sexo

³ En el mismo tenor de los diversos estudios técnicos elaborados por la OPC, se considera la brecha salarial que en promedio existe entre varones y mujeres como variable de relevancia en las metodologías aplicadas para el análisis de ingresos de diferentes grupos poblacionales.

⁴ Enmarcados en la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744 (T.O. 1976), en la Ley sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares N°26.844 y/o en la Ley de Régimen de Trabajo Agrario N°26.727.

⁵ Si bien el proyecto no lo aclara, se asume que se trata de días corridos.

⁶ Edad mínima esperada de ingreso al empleo formal. El porcentaje de mujeres de 19 años o menos con empleo asalariado formal es cercano al 0%.

⁷ Edad máxima de fecundidad según la definición de tasa de fecundidad.

biológico femenino, y que, dentro de éstas, el 73% se encuentra en el rango etario mencionado que conjuga edad laboral y fecundidad. Por lo tanto, el universo de asalariadas formales en dicho rango etario que aportan a ANSES se estima en 2.457.371.

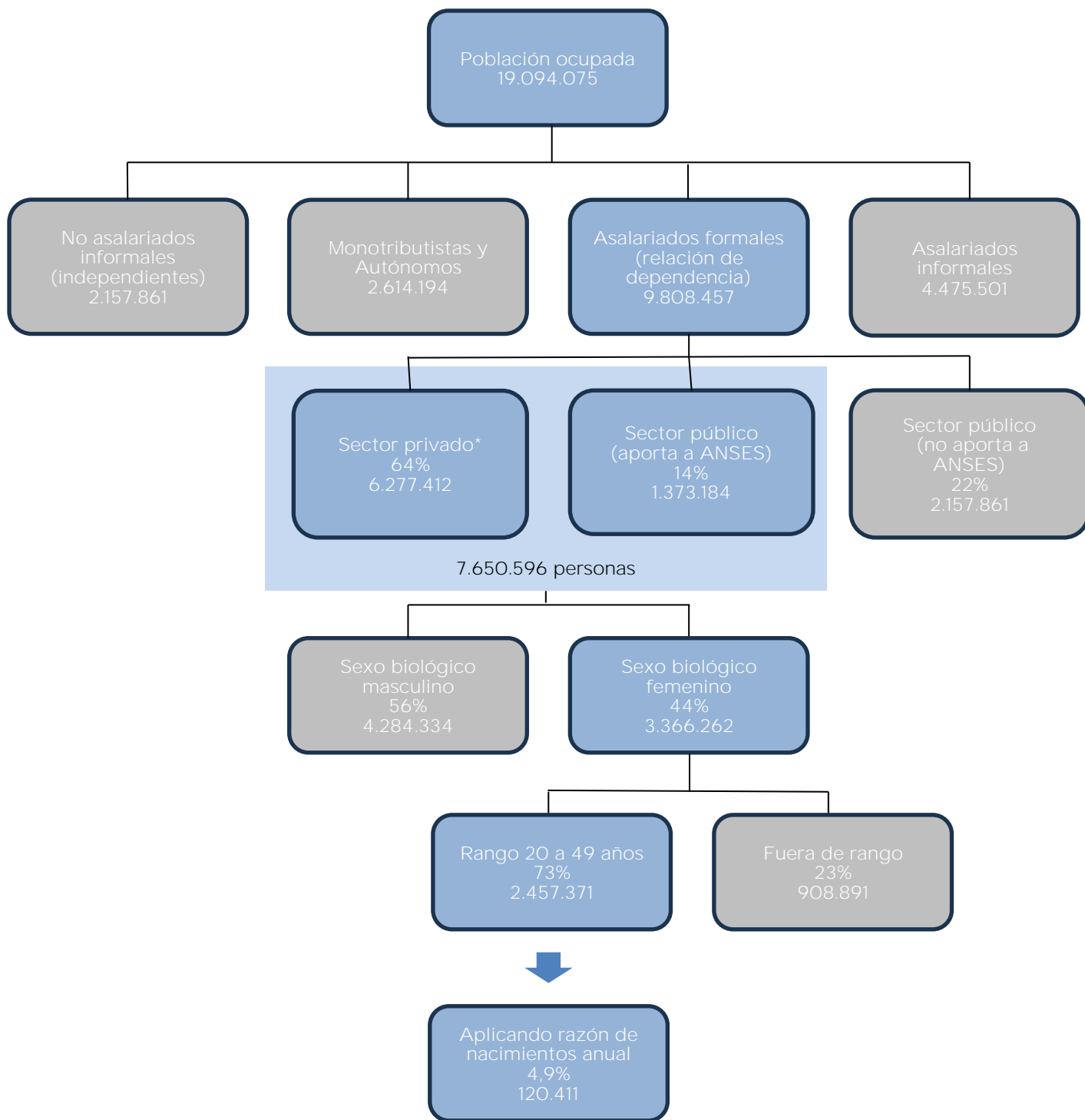
Por su parte, las proyecciones poblacionales del INDEC indicaban que en ese año existían en Argentina 9.772.899 personas de sexo biológico femenino entre 20 y 49 años, por lo que la razón de nacimientos per cápita, contemplando los 482.161 casos registrados por el Ministerio de Salud para esas edades, era de 4,9 cada 100.

Suponiendo una distribución uniforme de nacimientos entre dichas edades, al aplicar la mencionada razón a la cantidad estimada de personas de sexo biológico femenino que son asalariadas formales y se encuentran en el mencionado rango etario, la cantidad de asignaciones debería ser de 120.411.

Se adoptará esta cifra como potenciales personas beneficiarias de la asignación parental gestante dado que representa el universo de máxima a los fines del costeo.

Gráfico 1. Universo de potenciales beneficiarios de la asignación parental gestante

Cantidad de personas y porcentaje



* Incluye a trabajadores/as enmarcados/as en la Ley de Contrato de Trabajo, la Ley de Personal de Casas Particulares y la Ley de Trabajo Agrario.

FUENTE: OPC, sobre la base de EPH y MinSal.

Dado que el proyecto indica en su artículo 18 que en el caso en que ambos progenitores se encuentren comprendidos en el régimen de Asignaciones Familiares sólo uno de ellos puede percibir

la asignación, se ha adoptado el supuesto que será la persona gestante quien haga uso de ella, situación que será considerada cuando se estime el universo potencial de personas beneficiarias de la asignación parental no gestante.

Finalmente, para estimar la cuantía de la asignación que reemplaza el sueldo durante el transcurso de la licencia, se consideró la última información disponible del RIPTE y se la ajustó considerando la brecha salarial existente entre mujeres y varones del 22% según estadísticas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Así, partiendo del ingreso mensual promedio de las personas de sexo biológico mujer de \$203.450,89, y considerando los 36 días adicionales que agrega el proyecto, se obtiene un monto estimado de \$244.141,07 por persona, en concepto de costo adicional de la asignación parental para personas gestantes respecto a la vigente asignación por maternidad.

Cuadro 4. Estimación de la asignación parental para personas gestantes

En pesos, millones de pesos y porcentaje del PIB

	Casos esperados	Monto individual (en pesos)	Monto total anual (en millones de pesos)	Monto total en % del PIB
Según estimación estadística	120.411*	244.141,07	29.397,27	0,018%

* Incluye 4.496 casos de asignaciones para personas gestantes correspondientes a personas enmarcadas en la Ley de Personal de Servicio Doméstico y 274 correspondientes a la Ley de Trabajo Agrario.

FUENTE: OPC, en base a EPH, MinSal y RIPTE.

Asignación parental para personas no gestantes

La asignación parental para personas no gestantes también es elegible para trabajadores en relación de dependencia tanto privados⁸ como públicos del ámbito nacional y de las provincias que transfirieron sus cajas a la nación. Dado que se trata de una nueva asignación a otorgar, los 45 días en total de licencia deben ser considerados por completo a los fines de la estimación del costo.

También por tratarse de una asignación nueva, no existen registros administrativos de ANSES que permitan dar cuenta de la cantidad de beneficios que se otorgan. Por tal motivo, la aproximación se realiza mediante métodos estadísticos, sobre la base de las fuentes oficiales existentes.

Tomando como punto de partida el universo de asalariados formales que puede recibir asignaciones, estimado en 7.650.596 personas, se toma de ellos la proporción de personas de sexo biológico masculino, 56% y, dado que la edad reproductiva de los varones es mayor a la de las mujeres, no se le aplica un factor de limitación etaria. Por lo tanto, el universo potencial de beneficiarios que, de tener un hijo/a le podría corresponder una asignación, resulta ser 4.284.333.

Considerando que el proyecto estipula en su artículo 18 que sólo uno de los progenitores puede percibir la asignación si se encuentran bajo el mismo régimen, resulta necesario estimar la cantidad de personas no gestantes que no comparten la paternidad o maternidad con una persona gestante asalariada formal.

Para ello, se toman los datos obrantes en la EPH sobre composición de los hogares en donde al menos uno de sus responsables (jefe o cónyuge) es una persona de sexo biológico masculino que es un asalariado formal:

⁸ Enmarcados en la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), en la Ley 26.844 sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y/o en la Ley 26.727 del Régimen de Trabajo Agrario.

Cuadro 5. Distribución de la composición de los hogares según tipo de hogar y situación conyugal de la persona de sexo biológico masculino

En porcentaje

Situación conyugal de la persona de sexo biológico masculino	Hogares unipersonales	Hogares monoparentales	Hogares biparentales	Otros hogares - biparentales	Otros hogares - monoparentales
Persona sola	11,2%	3,0%	-	-	3,5%
Ambos asalariados formales	-	-	33,6%	3,1%	-
Asal. formal + asal. Informal	-	-	7,2%	1,1%	-
Asal. formal + no asal. Formal	-	-	4,1%	0,3%	-
Asal. formal + no asal informal	-	-	3,7%	0,6%	-
Asal. formal + desocupado	-	-	2,9%	0,2%	-
Asal. formal + inactivo en edad de trabajar	-	-	20,5%	2,6%	-
Asal. formal + inactivo fuera edad de trabajar	-	-	2,0%	0,4%	-

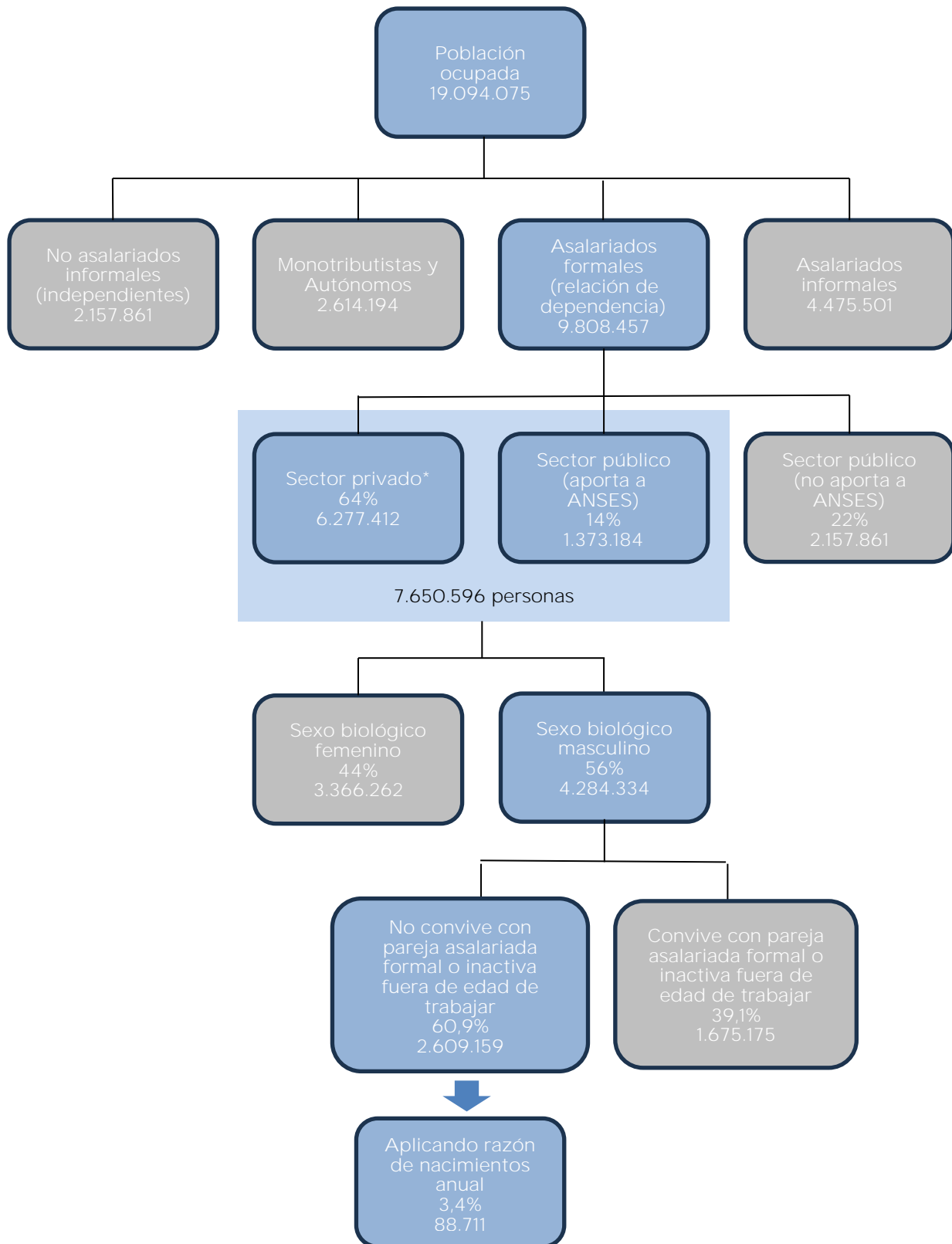
FUENTE: OPC, en base a EPH.

Para estimar la cantidad de personas no gestantes beneficiarias de la asignación, es necesario descontar del total de hogares a aquellas que conviven con una persona de sexo biológico femenino que es asalariada formal (ya que en el apartado anterior se tomó como supuesto que ésta será quien perciba la asignación) y aquellas que conviven con personas por fuera de la edad de trabajar ya que por definición estas últimas se encuentran por fuera de la edad de fecundidad.

Por este motivo, el universo potencial de beneficiarios se reduce al 60,9% de las personas de sexo biológico masculino que poseen un trabajo asalariado formal y no conviven con otro asalariado formal, resultando en 2.609.160 posibles favorecidos que, de tener un hijo, le correspondería una asignación.

La razón de nacimientos a considerar para este caso surge del total de nacimientos dividido por la población de personas de sexo biológico masculino estimada en el año correspondiente a dicho dato, en los rangos etarios correspondientes a edad teórica laboral, obteniendo una razón de 3,4 cada 100. Aplicando este indicador a la cantidad estimada de posibles beneficiarios, se obtiene un cantidad esperada de asignaciones de 88.711 por año.

Gráfico 2. Universo de potenciales beneficiarios de la asignación parental no gestante
Cantidad de personas y porcentaje



* Incluye a trabajadores/as enmarcados/as en la Ley de Contrato de Trabajo, la Ley de Personal de Casas Particulares y la Ley de Trabajo Agrario.

Al igual que en el caso de la asignación parental para personas gestantes, se toma en cuenta la última información del RIPTE y se considera una brecha salarial entre mujeres y varones del 22% según estadísticas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, resultando el ingreso mensual promedio de las personas de sexo biológico masculino en \$276.314,57. Los 45 días que reconoce el proyecto implicarían un monto estimado de \$414.471,86 por persona en concepto de asignación parental para personas no gestantes.

Cuadro 6. Estimación de la asignación parental para personas no gestantes

En pesos, millones de pesos y porcentaje del PIB

	Casos esperados	Monto individual (en pesos)	Monto total anual (en millones de pesos)	Monto total en % del PIB
Según estimación estadística	88.711*	\$ 414.471,86	\$ 36.768,21	0,022%

* Incluye 106 casos de asignaciones para personas no gestantes correspondientes a personas enmarcadas en la Ley de Personal de Servicio Doméstico y 1.991 correspondientes a la Ley de Trabajo Agrario.

FUENTE: OPC, en base a EPH.

Costo de la licencia parental para personas no gestantes no cubierto por artículo 18.

Tal como se mencionó con anterioridad, las asignaciones previstas en el proyecto preliminar de dictamen que cubriría el Estado nacional producto de las licencias para personas gestantes y no gestantes sólo pueden ser percibidas por uno de los progenitores. Por lo tanto, en el caso en el que la persona no gestante asalariada formal decida hacer uso de la licencia al mismo tiempo que la persona gestante, el costo del salario durante la duración de la licencia no estaría cubierto por una asignación.

En este sentido, el universo potencial surgiría del mencionado 36,7% de los hogares en donde tanto el/la jefe/a de hogar como su cónyuge son asalariados formales. Según surge de la EPH, y considerando sólo a los hogares en donde ambos realizan aportes a la ANSES, en estos hogares habitan 1.275.968 personas de sexo biológico masculino. Si a este número se le aplica la razón de nacimientos estimada en el presente apartado, serían un máximo de 43.383 licencias parentales para personas no gestantes a otorgar sin cobertura salarial mediante la asignación estatal.

El costo de estas licencias sin cubrir, tomando como referencia el valor individual de asignación para personas no gestantes estimado con anterioridad (\$414.471,86 por los 45 días), sería de \$17.981 millones anuales, lo que equivaldría al 0,011% del PIB.

Asignación parental para personas adoptantes

Se trata de una nueva asignación prevista por el proyecto preliminar de dictamen, elegible para los/as mismos/as trabajadores/as que en las otras asignaciones analizadas.

En lo que refiere a registros administrativos de ANSES, existe información sobre la asignación por adopción, que a diferencia de la nueva propuesta, se paga por única vez y le corresponde sólo a aquellas personas cuyo ingreso familiar es menor a un monto estipulado por normativa⁹.

Teniendo en cuenta que la nueva asignación no tendría como límite el ingreso familiar, las cantidades de asignaciones vigentes por adopción (261 para el año 2023) no serían un indicador adecuado para estimar las nuevas siendo sólo indicativo de un valor de mínima.

No se disponen de datos oficiales sobre la cantidad de adopciones efectivas por año en Argentina, existiendo sólo estimaciones independientes (no oficiales) que dan cuenta de, en promedio, 500 adopciones efectivas por año, dato que, ante la falta de alternativas, se utilizará para el cálculo.

Por otra parte, las estadísticas de la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, dan cuenta que, del total de solicitantes de adopción, el 26% son monoparentales y 74% son biparentales. Estas proporciones resultan útiles para estimar las asignaciones a otorgar, toda vez que ésta, a diferencia de las anteriores, es aplicable para ambos padres.

En base a estos datos, sobre una estimación de 500 adopciones anuales, 130 corresponderían a hogares monoparentales y 370 a hogares biparentales.

Por lo tanto, tomando los mismos datos del RIPTTE, y al no tener información sobre el sexo biológico de los solicitantes, se utilizará un ingreso promedio mensual de \$239.882,73 (valor promedio del RIPTTE) para los casos monoparentales y de \$479.765,46 para los casos de parejas. Teniendo en cuenta que la licencia es de 90 días, el monto total de cada asignación para los casos monoparentales ascendería a \$719.648,19 y para los casos de parejas a \$1.439.296,38.

Cuadro 7. Estimación de la asignación parental para personas adoptantes

En pesos, millones de pesos y porcentaje del PIB

	Casos esperados	Monto individual (en pesos)	Monto total anual (en millones de pesos)	Monto total en % del PIB
Monoparental - Según estimación estadística	130	719.648,19	93,55	0,0001%
Biparental - Según estimación estadística	370	1.439.296,38	532,54	0,0003%

FUENTE: OPC, en base a estadísticas independientes y DNRUA.

Nacimiento múltiple

La licencia por nacimiento múltiple implica una adición de 30 días por cada hijo o hija adicional luego del primero para personas gestantes, de 15 días para personas no gestantes y de 20 días para personas adoptantes. Dado que esta licencia es también una nueva adición que prevé el proyecto, no existen registros administrativos de ANSES sobre las asignaciones a otorgar.

⁹ El importe es de \$316.731 mensuales en el mes de junio de 2023.

Por tal motivo, se utiliza como indicador para la medición la información obrante en las estadísticas vitales del Ministerio de Salud. En este sentido, de los 529.794 nacimientos registrados en el país, 9.528 niños o niñas nacieron en partos múltiples, aunque no hay datos sobre el número de nacimientos en cada uno de los partos. Dado que la incidencia a nivel global de nacimientos de trillizos (1/10.000) y cuatrillizos (1/700.000) es muy baja, a los fines metodológicos se considerará que todos esos casos fueron nacimientos de mellizos.

Por tal motivo, la cantidad de hijos o hijas adicionales luego del primero se estima en 4.764 (es decir, la cantidad registrada dividido dos), lo que da una razón de ocurrencia de 0,9 cada 100. Al distribuir uniformemente esta tasa entre las asignaciones parentales calculadas y aplicando el salario medio proporcional a los días de licencia, se obtiene el siguiente detalle:

Cuadro 8. Estimación de la asignación parental por nacimiento múltiple

En pesos, millones de pesos y porcentaje del PIB

	Casos esperados	Monto individual (en pesos)	Monto total anual (en millones de pesos)	Monto total en % del PIB
Parental gestante (estadística)	1.091	203.450,89	221,99	0,0001%
Parental no gestante	839	138.157,29	115,96	0,0001%
Parental adoptante (monoparental)	1	159.921,82	0,19	0,0000001%
Parental adoptante (biparental)	3	319.843,64	1,07	0,000001%
Total			339,20	0,0002%

FUENTE: OPC, en base a Ministerio de Salud.

Nacimiento prematuro

Esta licencia implica una adición a la asignación otorgada de 30 días para personas gestantes y de 15 días para personas no gestantes, o hasta que se realice la externación (lo que fuera posterior). Al igual que con los nacimientos múltiples, se trata de una nueva licencia que no cuenta con antecedentes de registro en ANSES.

Se utiliza también en este caso como indicador para la medición la información obrante en las estadísticas vitales del Ministerio de Salud sobre nacimientos prematuros. Teniendo en cuenta que esta información no indica la cantidad de días de internación, se tomará como valor promedio los 30 o 15 días previstos en el proyecto.

El Ministerio de Salud registró, entre los 529.794 nacidos vivos, 46.710 casos de nacimientos prematuros, lo que da una razón de incidencia en el país de 8,8 cada 100. Suponiendo distribución uniforme, al aplicar esta tasa a las asignaciones parentales para personas gestantes y no gestantes¹⁰, y según la proporción en días del salario a cubrir, se obtiene el siguiente detalle:

¹⁰ Esta asignación adicional no aplica a personas adoptantes.

Cuadro 9. Estimación de la asignación parental por nacimiento prematuro

En pesos, millones de pesos y porcentaje del PIB

	Casos esperados	Monto individual (en pesos)	Monto total anual (en millones de pesos)	Monto total en % del PIB
Parental gestante (estadística)	10.669	203.450,89	2.170,61	0,001%
Parental no gestante	8.207	138.157,29	1.133,79	0,001%
Total			3.304,40	0,002%

FUENTE: OPC, en base a Ministerio de Salud.

Interrupción o fallecimiento

Se trata de otra nueva licencia que no cuenta con antecedentes en los registros de ANSES. Las estadísticas vitales del Ministerio de Salud informaron 4.449 muertes fetales en el año bajo estudio, entendiendo a las muertes fetales como aquellas que se producen a partir de la 22ª semana de gestación. Asimismo, el mismo registro indica 3.029 muertes neonatales, entendiendo a éstas como las producidas dentro de los 27 días posteriores al nacimiento. Estas situaciones extienden las licencias parentales para personas gestantes y no gestantes en 30 días y 15 días respectivamente.

Dado que por definición las muertes fetales no se contabilizan dentro de los nacimientos, para el cálculo de la razón de ocurrencia se tomará como base una estimación de embarazos (dada por la suma entre nacimientos vivos y muertes fetales), de 1,4 casos cada 100. Suponiendo distribución uniforme y aplicando el nivel de ingresos correspondiente a los días mínimos de licencia, se obtiene el siguiente detalle:

Cuadro 70. Estimación de la asignación parental por interrupción del embarazo o fallecimiento del recién nacido

En pesos, millones de pesos y porcentaje del PIB

	Casos	Monto individual (en pesos)	Monto total anual (en millones de pesos)	Monto total en % del PIB
Parental gestante (estadística)	1.697	203.450,89	345,32	0,0002%
Parental no gestante	1.306	138.157,29	180,38	0,0001%
Total			525,70	0,0003%

FUENTE: OPC, en base a Ministerio de Salud.

Nacimiento o guarda de hijo o hija con discapacidad, síndrome, enfermedad crónica o discapacidad

Esta licencia reemplaza la existente llamada “por maternidad down”, la cual sólo es aplicable a personas gestantes cuyos hijos o hijas recién nacidos son diagnosticados con Síndrome de Down. Esta nueva licencia implica que se contemplan otras enfermedades, patologías o condiciones y, a su vez, es aplicable para personas gestantes, no gestantes y para personas adoptantes. En todos los casos, la licencia tiene una duración de 180 días.

Los registros administrativos de ANSES no dan cuenta de la cantidad de asignaciones por maternidad down que se otorgan, por lo que el cálculo se realiza sólo considerando métodos

estadísticos. Según el Registro Nacional de Anomalías Congénitas de Argentina (RENAC), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, en el mismo año de análisis de nacimientos utilizado para el presente, se detectaron 8.584 anomalías congénitas mayores en recién nacidos¹¹.

Con este dato, la razón de ocurrencia de este tipo de eventos en los nacimientos registrados resulta en 1,6 casos cada 100. Por lo tanto, considerando que la asignación contempla el pago de salarios por 6 meses (180 días), el cálculo resulta ser el siguiente:

Cuadro 11. Estimación de la asignación por nacimiento o guarda de hijo o hija con discapacidad, síndrome, enfermedad crónica o discapacidad

En pesos, millones de pesos y porcentaje del PIB

	Casos	Monto individual (en pesos)	Monto total anual (en millones de pesos)	Monto total en % del PIB
Parental gestante (estadística)	1.940	1.220.705,34	2.367,93	0,001%
Parental no gestante	1.492	1.657.887,42	2.473,73	0,001%
Parental adoptante (monoparental)	2	1.439.296,38	2,99	0,000002%
Parental adoptante (biparental)	6	2.878.592,76	17,04	0,00001%
Total			4.861,70	0,003%

FUENTE: OPC, en base a RENAC.

En base a este análisis, se observa que el 40% de los casos de nacimientos con anomalías congénitas tendría cobertura por parte de esta asignación.

¹¹ Se entiende por anomalía congénita mayor a aquella que representa un riesgo vital, requiere de cirugía o implica secuelas físicas y/o estéticas severas.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

